



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 MAY 2010

R. EX N° **1521**

VISTO: Lo solicitado por la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile mediante C.I. SUBPESCA N° 3229, de fecha 30 de marzo de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 117/2010, de fecha 6 de abril de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal de jurel, Región del Bío-Bío"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 461 de 1995 y los Decretos Exentos N° 1925 y N° 1926, ambos de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 177 y N° 1129, ambas de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1129 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, R.U.T. N° 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal de jurel, Región del Bío-Bío"**, en el sentido de incorporar a la embarcación artesanal **"Palmi II"** (RPA 952314) al listado de embarcaciones autorizadas a participar en la presente pesca de investigación.

La embarcación antes individualizada podrá capturar una cuota total de 400 toneladas de Jurel ***Trachurus murphyi***, la que se imputará a los límites máximos de captura autorizados a ser extraídos por el grupo de armadores cuya asociatividad se estableció mediante Resolución Exenta N° 177 de 2010, de esta Subsecretaría, correspondientes a la unidad de pesquería de Jurel de la V a la IX Regiones, período abril-junio de 2010, establecidos mediante Decreto Exento N° 1926 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

En el evento que la cuota antes indicada sea extraída antes del periodo autorizado, se deberán suspender las actividades autorizadas al amparo de la presente pesca de investigación. Los excesos en que se incurra respecto de la cuota antes señalada se imputarán a la cuota global anual de captura del recurso Jurel asignada a la VIII Región para el período noviembre-diciembre de 2010, establecida conforme al Decreto Exento N° 1925 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

La totalidad de las capturas efectuadas por la embarcación en el marco de la presente pesca de investigación deberán ser certificadas por una Entidad Auditora acreditada ante el Servicio Nacional de Pesca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.713, responsabilidad que deberá ser cumplida por el grupo de armadores cuya participación fue reconocida mediante Resolución Exenta N° 177 de 2010, antes individualizada.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo



CGS/PTC/MAG